Senasa
2610

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 177

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS". ID 239.726.

Asunción, 12 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente iniciado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, por el cual solicita autorización de la Adenda N° 1 a los Contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "Construcción de 300 Unidades Sanitarias Básicas", en cuanto a la modificación de la Cláusula 10 del Contrato y las Cláusulas CGC 11.4 y CGC 13.2.1.d) de la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC); y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "Construcción de 300 Unidades Sanitarias Básicas para Viviendas", fue adjudicada por Resolución S.G. N° 1310, de fecha 22 de noviembre de 2012, suscribiéndose en dicho marco el Contrato N° 56/2012 Ing. Roberto Chávez Ayala, Contrato N° 57/2012 Consorcio Amambay, Contrato N° 58/2012 SERMAT S.A., Contrato N° 59/2012 Ing. Roberto Chávez Ayala.

Que el monto del anticipo financiero a ser pagado por la Contratante presenta dos valores en la Cláusula CGC 11.4 De las Condiciones Especiales del Contrato, requiriendo el Coordinador General del Proyecto Soluciones Sanitarias para Viviendas – Fase Piloto I, a través del Memorando N° 167, de fecha 26 de noviembre de 2012, interpretación del porcentaje a pagar en concepto de anticipo.

Que a través del Memorando N° 71/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, la Abog. Paola Villalba, Asesora Jurídica de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, dictamina que "*el Pliego de Bases y Condiciones establece con toda claridad que el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria*" y recomienda "*que el monto del pago del anticipo que vaya a efectuarse sea realizado conforme a la disponibilidad presupuestaria, y que no supere el monto mayor que se consignó en las bases de la licitación, treinta por ciento (30%)*".

Que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 226, de fecha 30 de noviembre de 2012, adhiere en todos sus términos al contenido del Memorando N° 71/2012, de la Abog. Paola Villalba, Asesora de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas "*en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 establece que el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria*" y recomienda "*que con posterioridad al pago, el error consignado en la Cláusula CEC 11.4 sea subsanado por los medios administrativos que correspondan*".

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, Ing. Jorge Vázquez, comunica por nota a las empresas adjudicadas que "*el monto a ser abonado en carácter de anticipo financiero será una suma equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato, el cual será desembolsado en dos etapas*".

Que a través de las respectivas notas de respuesta, los Contratistas manifiestan su acuerdo con la modalidad de desembolso propuesta y solicitan el pago del anticipo financiero de conformidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 177

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS". ID 239.726.

19 de marzo de 2013
Hoja N° 2/3

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, Ing. Jorge Vázquez, identifica incoherencias en el texto de la Cláusula CGC 11.4 - dos valores diferentes consignados -, y en el CGC 13.2.1 d) – porcentaje a ser deducido en las certificaciones a modo de reintegro del anticipo -; ambas de la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC); conforme a los Memorandos N°s. 36/2013 para el Contrato N° 56/2012, 38/2012 para el Contrato N° 57/2012, 39/2012 para el Contrato N° 58/2012 y 37/2012 para el Contrato N° 59/2012.

Que la definición del porcentaje en concepto de anticipo se enmarca en los valores establecidos inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no implica condiciones más ventajosas para el Contratista.

Que se debe garantizar la recuperación total del monto del anticipo desembolsado por el Estado, estableciendo el porcentaje de amortización de manera que la deducción de cada certificación de obras que presente el Contratista, sea en directa proporción al porcentaje del anticipo pagado; conforme al mecanismo estipulado en el Párrafo 1° de la Cláusula CGC 11.4 y en el Párrafo 2° de la Cláusula CGC 13.2.1.d), por lo que se impone la clara estipulación de los porcentajes, tanto en las cláusulas que se refieran al porcentaje del anticipo, como a las que se refieran al porcentaje de amortización del anticipo.

Que la Contratante cuenta con las garantías contractuales debidamente extendidas, en cuanto a monto y a vigencia.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Memorando N° 38/2013 para el Contrato N° 56/2012, N° 40/2013 para el Contrato N° 57/2012, N° 41/2013 para el Contrato N° 58/2012 y N° 37/2013 para el Contrato N° 59/2012, considera proseguir con los trámites administrativos correspondientes, de suscripción de la Adenda N° 1 de los Contratos citados precedentemente;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 472, de fecha 30 de enero de 2013, ha formulado su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 1 a los contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "Construcción de 300 Unidades Sanitarias Básicas para Viviendas"; Contrato N° 56/2012 Ing. Roberto Chavez Ayala, Contrato N° 57/2012 Consorcio Amambay, Contrato N° 58/2012 Sermat S.A. y Contrato N° 59/2012 Ing. Roberto Chávez Ayala; en cuanto a la modificación de las Cláusulas CGC 11.4 y CGC 13.2.1.d) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y en la Cláusula 10.1 de los Contratos, ajustados al 30% de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 177

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS". ID 239.726.

12 de marzo de 2013
Hoja N° 3/3

Artículo 2°. Autorizar al Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a suscribir la Adenda N° 1 establecida en el Artículo 1° precedente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/bdv/palr/lbm